

VISTO:

El Expediente Letra "S" N° 444/02, originado por Secretaría General, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Decreto N° 097/02 Ad referendum del HCD;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 1252/94 de la Municipalidad de Magdalena, aplicable en este Municipio de Punta Indio en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2/95, y expresamente ratificada por Ordenanza N° 202/97;

La Ordenanza N° 61/96, mediante la cual se instauró el "Sistema Permanente para Tratamiento de la Deuda Atrasada";

El Decreto N° 14/2001, dictado en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 61/96, por el que se estableció el "Programa Único de Regularización de Deudas mediante Formalización de Convenios de Pago en Cuotas";

Las Ordenanzas Nros. 444/2002 y 445/2002, sancionadas en el marco de las Emergencias declaradas a nivel municipal y provincial, mediante las cuales: se autoriza al D. E. a establecer y/o adecuar el Calendario Fiscal, y se establecen "Reformas Transitorias a la Ordenanza Fiscal e Impositiva", respectivamente;

El Decreto N° 3 6/2002, dictado en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 445/2002, por el que se adecúa la aplicación de la Ordenanza N° 61/96 "Sistema Permanente para el Tratamiento de la Deuda Atrasada", y de los Decretos y demás actos administrativos dictados en su consecuencia;

La necesidad de dar por culminada esta "moratoria permanente", en el convencimiento de haber brindado las máximas posibilidades a todos los contribuyentes para la regularización de sus deudas; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 2/95 de este Municipio de Punta Indio, resultó de aplicación en nuestro Distrito la Ordenanza N° 1252/94 "Fiscal e Impositiva" de la Municipalidad de Magdalena (como municipio pre-existente); que posteriormente friera ratificada en forma expresa por Ordenanza N° 202/97;

Que, conforme lo señalado y la decisión política de la primera y segunda Gestión de Gobierno, los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en la norma, permanecieron inalterables, sin ningún tipo de ajuste o actualización;

Que, sin perjuicio de ello y luego de continuar con la vigencia de moratorias del municipio pre-existente, se proyectó y sancionó la Ordenanza N° 61/96 "Sistema Permanente para el Tratamiento de la Deuda Atrasada"; mediante la cual se facultó a este Departamento Ejecutivo a establecer Planes o Programas de Regularización de deudas mediante Convenios de Pago en Cuotas, fijándose el marco legal genérico al que debían ajustarse dichos Planes o programas. Todo ello, para posibilitar que en cualquier momento los contribuyentes pudieran regularizar sus deudas con éste, su Nuevo Municipio;

Que, en su consecuencia, nacieron los distintos Programas de Regularización de la Deuda Atrasada correspondiente a las dos Tasas de mayor incidencia presupuestaria: Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; haciéndose extensivos luego estos Programas al resto de las Tasas y Derechos Municipales;

Que, con el propósito de unificar toda la normativa relacionada a la regularización de todo tipo de deudas que mantuvieran contribuyentes y/o terceros - de cualquier naturaleza - para con el Municipio, se dictó el Decreto N° 14/200 1 por el que se estableció el "Programa Único de Regula-

rización de Deudas mediante Formalización de Convenios de Pago en Cuotas". Vale decir que, una vez más, se brindaba la posibilidad de normalizar la situación morosa de contribuyentes y terceros para con el municipio, no tan sólo de deudas tributarias atrasadas, sino de las presentes y futuras, como así también de otro tipo de deudas como: multas por contravenciones, honorarios profesionales, etc.;

Que a pesar de este marco normativo, por la profunda crisis económica, financiera y social que hiciera eclosión a fines del Año 2.001 y en mérito a las Emergencias declaradas a nivel Municipal y Provincial, -a comienzos del presente ejercicio- se efectuaron estudios, encuestas a la población, análisis de las causas de incumplimiento y posibles medidas a adoptar; concluyendo en un plan de reformas proyectado por el Departamento Ejecutivo y que fueran acompañadas por el Honorable Concejo Deliberante a través de la sanción de las Ordenanzas Nros. 444 y 445/2002;

Que, mediante la Ordenanza N^o 444/2002, se facultó a este Departamento Ejecutivo a establecer y/o adecuar el Calendario Fiscal a las necesidades de los distintos sectores de la comunidad y a las del propio municipio, pudiendo establecer para el pago de las Tasas y Derechos Anuales la cantidad y monto de las cuotas acordes a las distintas situaciones que se plantean. En uso de dichas facultades, se desdoblaron las cuotas bimestrales y cuatrimestrales, mensualizándolas y bimensualizándolas, respectivamente (en base a los planteos efectuados por los propios contribuyentes encuestados), para posibilitar disminuir la carga tributaria vigente. Ello, a pesar de que implicaría un mayor Costo para el municipio al duplicar la emisión y las tareas de registración y control;

Que, mediante la Ordenanza N^o 445/2002, se establecieron "Reformas Transitorias a la Ordenanza Fiscal e Impositiva" (vigente desde el año 1995), no para compensar los mayores costos de prestar los servicios aumentando o actualizando sus valores, sino - por el contrario - para reducir los mismos posibilitando el "incremento de la base de contribuyentes cumplidores", lo que implicaría un aumento de la "cobrabilidad real por partida"; disminuyendo la presión y carga tributaria para lograr una mayor "equidad tributaria" que se tradujera en mayores recursos mensuales para el municipio;

Que asimismo, la citada Ordenanza N^o 445/2002, facultó al Departamento Ejecutivo a adecuar la aplicación de la Ordenanza N^o 61/96 "Sistema Permanente para el Tratamiento de la Deuda Atrasada" y de los Decretos y demás actos administrativos dictados en su consecuencia, a lo establecido en la propia Ordenanza y a la Emergencia Declarada;

Que, en uso de dichas facultades, el Departamento Ejecutivo dicta el Decreto N^o 36/2002, mediante el cual se establece en forma EXCEPCIONAL y POR UNICA Y ULTIMA VEZ la exención del pago de Multas, Intereses y Recargos, en los Planes y Programas de Regularización de Deuda Atrasada, cualquiera fuese el origen de la misma, para todos los contribuyentes que concurren HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2.002. Advirtiendo que "Vencido dicho plazo, renacerán todas las obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, sin posibilidad de obtener beneficios similares en el futuro" (Art. 20, último párrafo, Decreto N^o 36/02);

Que resulta necesario, de una vez por todas, dar por culminada esta "moratoria permanente", en el convencimiento de haber brindado las máximas posibilidades a todos los contribuyentes para la regularización de sus deudas; limitando el plazo máximo de regularización a no más de noventa (90) días o tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, sin ningún tipo de quita sobre intereses y recargos.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

DEROGADA
por ORDENANZA
Nº 496

ORDENANZA

Artículo 1º): Derógase el “Régimen Permanente para el Tratamiento de la Deuda ----- atrasada” instaurado por Ordenanza Nº 61/96.-----

Artículo 2º): Establécese como única modalidad de regularización de deudas, el ----- plazo en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con sus respectivos intereses y/o recargos.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2002.-

Registrada bajo el Nº 484/2002.-